



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".*


**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RESIDENTE DE OBRA.**

<b>Órgano o Unidad Orgánica que Requiere</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA
<b>Área Solicitante:</b>	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.
<b>Obra:</b>	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN URB. PUEBLO LIBRE DE LA LOCALIDAD DE TOTORA DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI 2672828"
<b>Correlativo de Meta:</b>	0048-2025
<b>Denominación de la contratación</b>	SERVICIO DE 01 INGENIERO CIVIL PARA RESIDENTE DE OBRA

<b>I. FINALIDAD PUBLICA</b>
La Contratación del presente servicio tiene por finalidad pública, realizar la ejecución de la obra: mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en urb. pueblo libre de la localidad de totora distrito de oropesa de la provincia de Antabamba del departamento de Apurímac con cui 2672828 para el cumplimiento de la programación multianual de inversiones de la municipalidad provincial de Antabamba.
<b>II. OBJETO DE LA CONTRATACION</b>
El presente servicio tiene como objetivo la contratación de 01 Ingeniero Civil para cumplir las funciones de RESIDENTE DE OBRA, para el proyecto; "mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en urb. pueblo libre de la localidad de totora distrito de oropesa de la provincia de Antabamba del departamento de Apurímac con cui 2672828".
<b>III. ALCANCES DEL SERVICIO</b>
<b>3.1. Actividades / funciones</b>
El residente de obra solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes:
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente.</li> <li>b) Realizar los requerimientos de bienes y servicios, así como del personal profesional, técnico y administrativo, que estén especificados en el expediente técnico, bajo responsabilidad.</li> <li>c) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables.</li> <li>d) Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.</li> <li>e) Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado.</li> <li>f) Cautelar que los gastos incurridos con los recursos presupuestales asignados para la ejecución de la obra correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.</li> <li>g) Generar los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos, y mano de obra, verificando que estos estén acordes con lo señalado en el expediente técnico.</li> <li>h) Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos.</li> <li>i) Aperturar la planilla de personal obrero o administrativo debidamente autorizada por el órgano o unidad orgánica competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra.</li> <li>j) Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos.</li> </ul>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA  
APURIMAC

ING. GERÓN A. TORRES GALLO  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.*

- k) Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado.
- l) Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra.
- m) Emitir informes periódicos a la OAD de la entidad sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, entre otros. El contenido mínimo del informe periódico se detalla en el Anexo 2 de la presente directiva.
- n) Registrar la información requerida en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, para el caso de las obras que pertenecen a inversiones registradas en dichos sistemas.
- o) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.
- p) Y demás funciones que garanticen la buena ejecución de la obra.

### 3.2. recursos a ser utilizados provistos por el proveedor

El residente de obra deberá contar con los equipos personales computacionales mínimos debidamente equipado con los softwares de ingeniería instalados que permitan cumplir a cabalidad con la función.

En cuanto a la infraestructura dispondrá de un espacio en el campamento de la obra, conjuntamente que el personal de obra y almacén de obra.

### 3.3. recursos y facilidades a ser provistos por la entidad

La municipalidad provincial de Antabamba brindara las facilidades para la buena ejecución del servicio, pago oportuno de los honorarios profesionales y otros

## IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR/ PERFIL DEL CONSULTOR

Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor.

Se entiende como obras de similar naturaleza; construcción de losa deportiva, mejoramiento de prácticas deportivas, construcción / mejoramiento de instituciones educativas y obras de edificación en general.

## V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades
- DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"
- Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 345-2018-EF que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- Resolución Directoral N° 0001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01 que aprueba el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.

## VI. SEGUROS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA  
 APURÍMAC  
 Ing. Carlos A. Torres Gallo  
 BOB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".*

La municipalidad deberá proveer la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR por el tiempo de la duración del servicio.		
<b>VII. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>		
<b>7.1 Lugar</b>		
El servicio del personal solicitado, se ubica en el distrito de Oropesa, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac.		
<b>7.2 Plazo</b>		
El tiempo de duración del servicio profesional es por el plazo de ejecución de obra (30 días calendarios incluye el tiempo para realizar documentación previa antes del inicio de obra), contabilizados a partir de fecha del Reinicio de obra.		
Queda establecido que EL RESIDENTE debe adoptar todas las medidas necesarias que garantice el cumplimiento de la terminación del servicio en el plazo fijado.		
<b>VIII. ENTREGABLES</b>		
Los entregables se encuentran establecidas en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"		
<b>IX. CONFORMIDAD</b>		
La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria – sub gerencia de infraestructura y obras de la MPA.		
<b>X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>		
<b>ENTREGABLE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PORCENTAJE DE PAGO</b>
1	a) A la entrega del informe periódico sobre sus actividades desarrolladas de cada mes de ejecución de la obra, conforme establece la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "ejecución de obras públicas por administración directa.	100%
<b>XI. CONFIDENCIALIDAD</b>		
El contratado debe garantizar la absoluta confidencialidad de toda información de la obra. Asimismo, de la información suministrada por la Entidad; bajo ninguna circunstancia la información deberá ser utilizada por el contratado para fines distintos al desarrollo del contrato, mientras la vigencia del contrato, ni con posterioridad a su culminación.		
El producto resultante del desarrollo constituirá propiedad de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras como medida de garantizar la confidencialidad de la información física de la Base de Datos; el contratado no debe, ni deberá hacer usos de dispositivos de almacenamiento de archivo personal, su incumplimiento dará lugar a la cancelación del contrato.		
<b>XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b>		
El proveedor será responsable de la calidad de los trabajos por un periodo no mayor a 7 años desde la liquidación de la obra, también será responsable por vicios ocultos no menos de 01 años desde liquidación de la obra.		
<b>XIII. GASTOS DESPLAZAMIENTO</b>		
Para el cumplimiento del objeto de la contratación el proveedor se podrá desplazar con afectación a la obra – gastos generales en coordinación de la residencia de la obra.		
<b>XIV. PENALIDADES POR MORA</b>		
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA  
APURIMAC

AL SEÑOR  
ING. JORGE GALLO  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".*

Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### XV. OTRAS PENALIDADES

N°	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
1	Retraso en la presentación de informe periódico, según establece la Directiva 017-2023-CG-GMPL	2% de la UIT, por cada día de retraso y previo informe del responsable de la OAD
2	inasistencia a la obra de manera injustificada	2% de la UIT, por cada día de inasistencia y previo informe del responsable de la OAD
3	por no permitir al supervisor el acceso de cuaderno de obra	2% de la UIT, por cada día de retraso y previo informe del responsable de la OAD

#### XVI. RESOLUCION CONTRACTUAL

Sera posible la resolución de contrato cuando el contratista logre acumular por encima del 10 % de penalidad por mora y otras penalidades.

#### XVII. SANCIONES

El contratista podrá ser pasible de sanción alguna si en caso hace mal uso de los bienes de la obra, cuando atente en contra la buena salud de la obra.

#### XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente estar impedido para contratar con el estado. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no de cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la prestación de su servicio objeto del contrato. Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar al personal de obra con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### XIX. SOLUCION DE CONTROVERCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA  
 APURIMAC  
 ING. GILBERTO TORRES GALLO  
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA  
APURIMAC

*Ing. Carlos A. Torres Gallo*  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Firma área solicitante

